

Resolución Gerencial Municipal

Nº 260 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acta de Acuerdo Mutuo entre el jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana Elmer Alejo Santos y el Locador de Servicio Parodi Antezana Lincoln Licel, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 229-2024-MPA-GA/RQH de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración; Opinión Legal N° 063-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e) de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 028-2024-MPA-GA-UA/EMRR de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 335-2024-MPA-GSPAT-JUSC(e)/EJAS de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana, **EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 670 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1, artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 00002-2024/MPA/GPP-UP y R, normativa que regula "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR IMPORTES MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA", respecto a la Resolución de Contrato establece que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el contrato, en los siguientes supuestos, (E) "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibiliten continuar con la ejecución de las prestaciones"; en ese sentido, la presente Directiva establece que para los supuestos D y E, la Gerencia Municipal dará por resuelto el contrato, según lo informado y sustentado por el Área Usaria y comunicará vía conducto notarial al contratista cuando corresponda, y;

Que, por otro lado de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MPA de fecha 05 de enero de 2024, en su artículo 1 establece DELEGAR, al Gerente Municipal, las facultades administrativas adicionales a las funciones y atribuciones previstas por ley e instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba, asimismo en el Numeral 3.21 de la misma, establece la facultad de, "Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, derivados de contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) UIT", y;

Que, mediante Acta de Acuerdo Mutuo de fecha 15 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el Sr. Elmer J. Alejo Santos en calidad de jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la M.P.A. y el Sr. Lincoln Licel Parodi Antezana (profesional para la capacitación de juntas vecinales de seguridad, mediante Orden de Servicio N° 670-2024), formalizan la presente Acta de Mutuo Acuerdo, con la finalidad de **RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO N° 670 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024**, toda vez que los miembros de las juntas vecinales del ámbito de la provincia de Acobamba no asistieron a la presente capacitación, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

N^o. 260 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 20 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe N° 335-2024-MPA-GSPAT-JJSC(e)EJAS de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe(e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana Elmer J. Alejo Santos, solicita Resolución de la Orden de Servicio N° 670 de fecha 14 de octubre de 2024, conforme a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPYR, Numeral 7.5.3, Literal D) y E), toda vez que no hubo presencia de los miembros de las juntas vecinales del ámbito de la Provincia de Acobamba; en ese sentido por acuerdo entre ambas partes se cancela la ejecución del **"SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA CAPACITACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**, y;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPA-GA-UA/EMRR de fecha 07 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento (e) Bach/Cont. Etzon Marx Rico Rios, previa evaluación concluye: Corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, presentado por el jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana, en merito a la Resolución de la Orden de Servicio N° 670 de fecha 14 de octubre de 2024, conforme a la Directiva señalada en el párrafo anterior, y;

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2024.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e) de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Asesoría Legal concluye que resulta viable legalmente la Resolución de la Orden de Servicio N° 670-2024 denominado "SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, según Informe N° 857-2024-MPA/GSPAT/MMH", conforme a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPYR, Numeral 7.5.3, Literal E), establece: **"POR ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES"**, y;

Que, mediante Informe N° 229-2024-MPA-GA/RQH de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Lic. Adm. Rossill Quispe Huamán, solicita a la Gerencia Municipal el Acto Resolutivo de la Orden de Servicio N° 670 de fecha 14 de octubre de 2024, toda vez que de acuerdo a la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPyR, en su artículo 7.5.3 RESOLUCIÓN DE CONTRATO, establece en caso de los supuestos del Literal D) y E), **"La Gerencia Municipal dará por resuelto el contrato, según lo informado y sustentado por el área Usuaría y comunicará vía conducto notarial al contratista cuando corresponda"**, y;

Que, por las consideraciones ya expuestas, resulta procedente Resolver la Orden de Servicio N° 670 de fecha 14 de octubre de 2024, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Sr. Parodi Antezana Lincoln Licel; toda vez que mediante Acta de Acuerdo Mutuo suscrito el 15 de octubre de 2024, acuerdan las partes Resolver la Orden de Servicio N° 670, seguido se configura al presente caso la aplicación del artículo 7.5.3 de la Directiva N° 002-2024/MPA/GPP-UPyR, Literal E), el cual establece Resolución de Contrato: **"POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES"**.

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER la orden de servicio N° 670 de fecha 14 de octubre de 2024, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Sr. Lincoln Licel Parodi Antezana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46370359, con RUC N° 10463703596, por concepto de "SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA CAPACITACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD 2024 SEGÚN INFORME N° 857-2024-MPA/GSPAT/MMH", y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE al consultor Sr. PARODI ANTEZANA LINCOLN LICEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46370359, domiciliado en Barrio Número Ocho S/N, del distrito y provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 260 - 2024 / MPA-HVCA

Acobamba, 20 de noviembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, dando cuenta a este despacho.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
[Signature]
Lic. Adm. Yoni Quispe Sulicaray
GERENTE MUNICIPAL

